



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA	
CONTRATO	180174-0-2018
Clase de Contrato	COMPRAVENTA
Área de Origen	UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA

Señor(es)

MACHINETRONICS S.A.S.

NIT. 900042114-6

ANA YULIETH CRUZ PALOMA

C.C. No. 52.851.773

Representante Legal

Dirección: Cra 68H No. 73ª - 88

Teléfono: 7498156 – 7498158

Correo electrónico: administrativo@machinetronics.com

Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-22-2018

Respetado señor (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 7 mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para “Proveer solución de pantallas Video Wall para el Concejo de Bogotá”, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por usted presentada.

La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS, identificado con la CC No. 79484213, Correo electrónico: jpenuela@concejobogota.gov.co y número telefónico 2088210.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

Valor del contrato (1).	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.203.666), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
Forma de pago (2).	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así a) Un primer pago correspondiente a la entrega del Video Wall de 2X2, incluyendo licencia, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, el Anexo Técnico y los Estudios

Carrera 36 No. 26-80
Código Postal 111311
PEX: (571) 339 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@snd.gov.co
Nº: 896 999 861-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Página 1 de 4
No SISCO: 218-2018

vss12c-2-2

Cruz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

	<p>y Documentos Previos. Posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato e ingreso al almacén del mismos.</p> <p>b) Un segundo pago correspondiente al servicio de instalación, configuración, puesta en funcionamiento del equipo adquirido y capacitación, de conformidad con la oferta económica presentada, los Estudios y Documentos Previos, el Anexo Técnico y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>						
<p>Plazo de ejecución y vigencia del contrato (3).</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.</p> <p>El plazo del contrato se discrimina así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de equipos (incluye licencia): Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, para la entrega de los elementos objeto del contrato debidamente ingresado al almacén. • Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos (incluye licenciamiento) adquirido: Quince días (15) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción del elemento objeto del contrato, para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del mismo. • Labores de estabilización y soporte técnico que se requiera: Treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del periodo de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, para realizar labores de afinamiento, estabilización y/o soporte técnico que se requieran, que garanticen el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo con las necesidades del Concejo de Bogotá. <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los Seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>						
<p>Código presupuestal (4).</p>	<p>111-04-3-3-1-15-07-43-0728-190</p> <p>No. C.D.P.: 76 del 18 de abril de 2018</p>						
<p>Liquidación (5).</p>	<p>El presente contrato es de Tracto Sucesivo</p> <p>Procede con la liquidación: SI</p>						
<p>Garantías (6).</p>	<p>6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="503 1800 738 1975"> <p>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</p> </td> <td data-bbox="738 1800 1518 1975"> <p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="503 1975 738 2150"> <p>CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</p> </td> <td data-bbox="738 1975 1518 2150"> <p>Y</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="503 2150 738 2271"> <p>CALIDAD DEL SERVICIO</p> </td> <td data-bbox="738 2150 1518 2271"> <p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los servicios prestados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p> </td> </tr> </table>	<p>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</p>	<p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</p>	<p>Y</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p>	<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los servicios prestados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p>
<p>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</p>	<p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>						
<p>CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</p>	<p>Y</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p>						
<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>DEL</p> <p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los servicios prestados, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</p>						





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

<p>PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS BIENES CONTRATADOS</p>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
<p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres años más.</p>
<p>6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO</p>	<p>La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.</p> <p>El valor asegurado será por el 200 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son los señalados en el numeral 6.3. de los Estudios previos.</p>

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11) CADUCIDADES ESPECIALES: La Secretaría de Hacienda Distrital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales.

12) ESTAMPILLA: Corresponde al CONTRATISTA el pago de: a) El 1.1 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 2 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 399 5100
Información: Línea 199
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 399 399 261-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS

Página 3 de 4
No SISCO: 218-2018

vss12c-2-2

Ampp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **17) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **18) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **19) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **20) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **08 MAY 2018**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA
Director de Informática y Tecnología

Abogada responsable	Rosa Elena Morales Meneses
Subdirectora SAC	Claudia Marcela Pinilla Pinilla

